

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN SEGUNDO , TERCERO Y CUARTO PARRAFO, LA FRACCION II DEL ARTICULO 288; ASI COMO ADICION DE UN SEGUNDO PARRAFO AL INCISO I) DE LA FRACCION II, DEL ARTICULO 342 AMBOS DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de mayo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Desarrollo Urbano

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

**DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

Los suscritos Diputados Eugenio Montiel Amoroso, Karina Marlen Barrón Perales, Marco Antonio Martínez Díaz y Jorge Alán Blanco Durán pertenecientes al Grupo Legislativo de Diputados Independientes de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, y en el ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, tenemos a bien presentar ante el Pleno de esta Soberanía, una Iniciativa de Reforma a la **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Datos emitidos en el anuario estadístico 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía indican que en Nuevo León, el 91% de la población habita en viviendas familiares, destacando que la mayor parte

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

de ese porcentaje radica en la Zona Metropolitana de Monterrey, además expresan que las casas habitación en promedio cuentan con cuatro habitantes.

Con base en eso podemos afirmar que en algún momento, muchos ciudadanos requerirán llevar a cabo obras de ampliación o remodelación, ya sea porque la infraestructura física y material de las viviendas requiera del mantenimiento oportuno, o bien se incremente el número de habitantes por casa habitación, siendo todas esas acciones necesarias para lograr una vivienda digna.

Actualmente, las familias que desean ampliar o remodelar su vivienda, deben cumplir con una serie de requisitos para la obtención de la respectiva licencia de ampliación o remodelación, la cual puede llegar a ser mucho más elevada en costos que lo que se pretende erogar por concepto de materiales y mano de obra, pues la Ley de Desarrollo Urbano en su artículo 288 establece entre otras disposiciones, que se debe presentar un estudio arquitectónico que demuestre la factibilidad de las obras a realizarse para el otorgamiento del citado permiso.

Esto lo pudimos constatar durante los recorridos que realizamos por las colonias que conforman nuestros respectivos distritos al que representamos, allí una gran cantidad de ciudadanos nos han solicitado nuestro apoyo para que trabajemos en adecuar la legislación en materia de desarrollo urbano, pues nos han expresado su descontento por la afectación de su economía familiar en virtud de lo siguiente:

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Actualmente las familias de colonias populares y de nivel medio de Nuevo León, no cuentan siempre con los recursos económicos necesarios para solicitar ante un despacho arquitectónico formalmente establecido servicios de planeación y factibilidad, sobre todo si se trata de una obra cuyo fin es la ampliación o remodelación en casas de uso familiar.

Las dificultades ya descritas han incentivado la de apatía tratándose de solicitar formalmente la licencia de ampliación o remodelación, pues resulta frustrante y a veces incosteable el iniciar con el trámite, por tanto los ciudadanos que deciden iniciar con los obras de ampliación o remodelación sin la autorización correspondiente resultan sancionados a través de una multa que en la mayoría de los casos es muy superior a la capacidad de pago del ciudadano.

Ahora bien, dentro de este contexto debemos buscar un equilibrio entre lo que el ciudadano necesita y al mismo tiempo atender las formalidades que requieren los Municipios. Mencionado lo anterior, con la reforma que hoy presentamos buscamos lograr el como si dar atención a las peticiones de nuestros representados, y al mismo tiempo respetar la autonomía municipal, pues hay que recordar que si bien es cierto que las multas no tienen como finalidad ser una fuente alta ingresos, si representan un beneficio a las arcas Municipales.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

Dentro de ese orden de ideas, es urgente establecer en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que los requisitos solicitados por la autoridad municipal deban ser simplificados, esto con la finalidad de incentivar la promoción en las solicitudes de los ciudadanos, y al mismo tiempo restablecer con eso, que los municipios puedan tener acceso a más recursos por otorgamiento de licencias.

Así mismo no podemos dejar abierta la puerta para que aquellas personas que con fines de lucro, como lo son empresas que se dedican a la construcción, puedan sacar provecho de lo que pretendemos reformar en apoyo a la economía familiar y tesorería municipal, es por ello que determinamos en la presente iniciativa de reforma a la Ley de Desarrollo Urbano que serán únicamente las personas físicas propietarias del inmueble quienes serán los autorizados para solicitar la licencia de remodelación y construcción.

Sin embargo, tampoco podemos olvidar que el establecer que aquellos ciudadanos que realicen obras de este tipo sin la autorización correspondiente, recibirán del Municipio una multa respectiva, sin llegar a ser esa, una suma tan alta como la que actualmente contempla el artículo 342 en su fracción I, inciso i) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, que señala que *“se impondrá multa desde dos mil hasta diez mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: Cuando se realicen obras, construcciones, instalaciones, demoliciones o excavaciones, sin contar con la **debida autorización o***

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

con una licencia cuyo contenido sea violatorio de los programas”; resultando una cantidad que en la mayoría de los casos resulta desproporcionada e impagable para las familias de escasos recursos.

Quienes tenemos la obligación de hacer uso de esta Tribuna para garantizar el cumplimiento integral del contenido de nuestra Carta Magna, debemos coadyuvar a la materialización del derecho fundamental de dignificar las viviendas de los habitantes del estado lo cual implica entre otras cosas que los ciudadanos lleven a cabo obras de remodelación y ampliación de forma rápida y sencilla, sin estar sujetos a multas escandalosas que en nada contribuyen al mejoramiento de la cantidad de vida de los ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, quienes conformamos el Grupo Legislativo de Diputados Independientes, ponemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un segundo, tercero, y cuarto párrafo, la fracción II del artículo 288; así como adición de un segundo párrafo al inciso i) de la fracción II, del artículo 342 ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 288...



GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

I...

II...

Para las solicitudes de licencia de remodelación o ampliación de hasta cien metros cuadrados en viviendas de uso familiar no será necesario presentar los proyectos arquitectónicos a que hace referencia la presente fracción.

En concordancia con el párrafo anterior, los Municipios deberán establecer en los reglamentos de la materia, los requisitos para la obtención de licencias de ampliación o remodelación, los cuales deberán ser simplificados, entendibles y accesibles.

El beneficio establecido en los dos párrafos anteriores podrá realizarse únicamente por las personas físicas propietarias de la vivienda familiar en la que se pretenda llevar a cabo obras de remodelación o ampliación y sólo una vez al año por cada persona física propietaria de una vivienda familiar.

Las solicitudes posteriores de cada persona física propietaria que se encuentren en el supuesto de los párrafos segundo, tercero y cuarto de la presente fracción, serán reguladas por lo establecido en el párrafo primero de esta fracción II.

Artículo 342...

I y II.-...

a) a la h)...

i)...

Para el caso de obras de ampliación o remodelación de hasta cien metros cuadrados en viviendas de uso familiar que no cuenten con la licencia correspondiente, se impondrá una multa de hasta doscientas cincuenta unidades de medida y actualización.

GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES

j) a la p) ...

III...

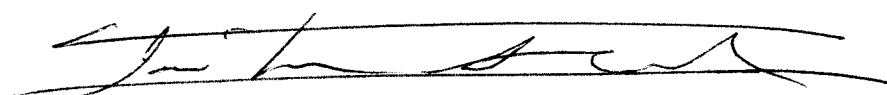
a)...

b)...

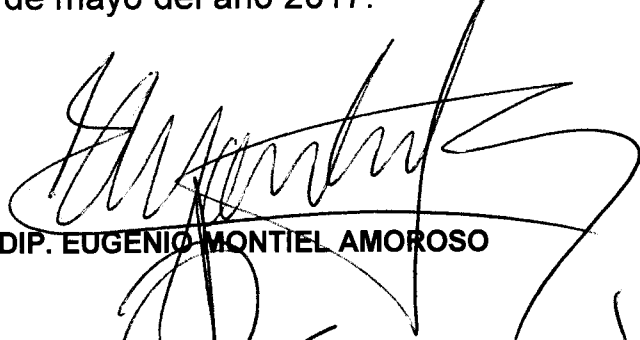
...

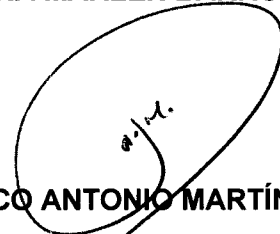
TRANSITORIO

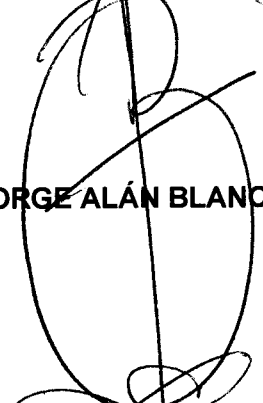
UNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.


Monterrey Nuevo León a 03 de mayo del año 2017.


DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES


DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO


DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ


DIP. JORGE ALÁN BLANCO DURÁN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 1537/2017
Expediente Núm. 10859/LXXIV

C. Dip. Eugenio Montiel Amoroso
Integrante del Grupo Legislativo de Diputados
Independientes de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 288 y 342 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción IX del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 3 de mayo de 2017

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo



Aurora 3:27pm